

7564/2019

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día dieciséis de octubre del dos mil diecinueve.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 7564, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED], con número de Documento Único de Identidad [REDACTED]; en la cual requería lo siguiente: *"les solicito con el debido respeto me extienda copia certificada de mi expediente clínico del isss ultima fecha de ingreso 12 de agosto de 2019, en observación, dado de alta 13 de agosto del presente año."*, hace las siguientes Valoraciones:

Que en fecha dos de octubre del presente año, se realizó prevención al solicitante, en la cual fue notificada a través de correo electrónico; en la que se le requirió que era necesario que enviara su solicitud debidamente firmada, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 54 letra d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, que detallara el Centro de Atención del ISSS del cual requería el expediente clínico.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido respuesta de la solicitante en cuanto a la prevención, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, se resuelve:

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento del solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico proporcionado por el solicitante.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS
K.C.

